



Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Mesa de la Asamblea General

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 15 de septiembre de 1999, a las 15 horas

Presidente: Sr. Gurirab (Presidente de la Asamblea General)

Sumario

Organización del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Organización del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General (continuación)
(A/BUR/54/1 y Add.1)

Sección IV. Aprobación del programa (continuación)

Párrafo 47

1. El **Presidente** invita a la Mesa a proseguir su examen del tema 171 titulado “Necesidad de examinar la situación internacional excepcional relativa a la República de China en Taiwán a fin de garantizar que se respete plenamente el derecho fundamental de sus 22 millones de habitantes a participar en la labor y las actividades de las Naciones Unidas”.

2. Los representantes de Burkina Faso, el Salvador, Gambia, Honduras, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Liberia, Malawi, Nicaragua, San Vicente y las Granadinas y Swazilandia han solicitado participar en el debate sobre el tema 171 de conformidad con el artículo 43 del reglamento.

3. *Por invitación del Presidente, el Sr. Kafando (Burkina Faso), el Sr. Meléndez-Barahona (El Salvador), el Sr. Jagne (Gambia), el Sr. Orellana Mercado (Honduras), el Sr. Relang (Islas Marshall), el Sr. Horoi (Islas Salomón), la Sra. Dukuly-Tolbert (Liberia), el Sr. Rubadiri (Malawi), el Sr. Castellón Duarte (Nicaragua) el Sr. Wilson (San Vicente y las Granadinas) y el Sr. Dlamini (Swazilandia) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.*

4. Los representantes del Afganistán, la Argentina, Bangladesh, Belarús, Belice, el Brasil, el Chad, Dominica, Egipto, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Guyana, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suriname, Túnez, el Yemen y Zambia han solicitado participar en el debate sobre el tema 171. El artículo 43 del reglamento no es aplicable. Entiende que la Mesa desea acceder a las solicitudes.

5. *Así queda acordado.*

6. *Por invitación del Presidente, el Sr. Andkhoie (Afganistán), el Sr. Petrella (Argentina), el Sr. Hossain (Bangladesh), la Sra. Korneliouk (Belarús), el Sr. Leslie (Belice), el Sr. Biato (Brasil), el Sr. Abakaka (Chad), el Sr. Richards (Dominica), el Sr. Khairat (Egipto), la Sra. Menéndez (España), el Sr. Čalovski (ex República Yugoslava de Macedonia), el Sr. Estévez-López (Guatemala), la Sra. Elliott (Guyana), el Sr. Fulci (Italia), el Sr. Hamida (Jamahiriya Árabe Libia), la Sra. Arystanbekova (Kazajstán), la Sra. Odera (Kenya), el Sr. Al-Awdi (Kuwait), el Sr. Magoaela (Lesotho), el Sr. Macedo (México), el Sr. Enkhsaikhan (Mongolia), el Sr. Mra (Myanmar), el Sr. Bhattarai (Nepal), el Sr. Haque (Pakistán), el Sr. Mekdad (República Árabe Siria), el Sr. Kittikhoun (República Democrática Popular Lao), el Sr. Mwakawago (República Unida de Tanzania), el Sr. Moore (Saint Kitts y Nevis), el Sr. Hunte (Santa Lucía), el Sr. Ferreira (Santo Tomé y Príncipe), el Sr. de Saram (Sri Lanka), el Sr. Van Schalkwyk (Sudáfrica), el Sr. Erwa (Sudán), el Sr. Kerpens (Suriname), el Sr. Chaouachi (Túnez), el Sr. Al-Indi (Yemen) y la Sra. Sinjela (Zambia) toman asientos como participantes en el debate de la Mesa.*

7. El **Sr. Ferreira** (Santo Tomé y Príncipe) dice que la República de China en Taiwán es un país con un gobierno electo y democrático y una sólida economía. También es uno de los principales inversionistas en el Asia oriental y participa activamente en las labores humanitarias en el mundo entero. Las Naciones Unidas no deben excluir a 22 millones de personas de importantes acuerdos multilaterales ni negarles su condición de miembros de organizaciones internacionales únicamente sobre la base de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971. La Asamblea debe examinar la situación y adoptar medidas para asegurar que la República de China en Taiwán tenga una participación directa y representativa en las Naciones Unidas y sus órganos conexos.

8. La **Sra. Dukuly-Tolbert** (Liberia) dice que, si bien su delegación no se hace ilusiones de que en un plazo breve quede anulada la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, considera firmemente que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deberían considerar otras maneras de tener en cuenta a los 22 millones de habitantes de la República de China en Taiwán. Por ejemplo, la República de China en Taiwán podría recibir la condición de observadora ante

el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud.

9. Habida cuenta de la necesidad de abordar las consecuencias de la aprobación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, la Mesa debería recomendar que la Asamblea establezca un comité especial a ese efecto.

10. El **Sr. Mra** (Myanmar) dice que la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas ha quedado resuelta definitivamente con la aprobación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. En esa resolución se reconoce que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo de China en las Naciones Unidas. La cuestión de Taiwán es un asunto puramente interno de China y no se justifica ningún tipo de injerencia. Por esa razón, su delegación se opone a la inclusión del tema 171 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

11. El **Sr. Hossain** (Bangladesh) dice que debe salvaguardarse la autoridad de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, que dio solución a la cuestión de la representación de China de manera integral. Por consiguiente, su delegación se opone enérgicamente a la inclusión del tema 171 en el programa de la Asamblea General.

12. El **Sr. Kafando** (Burkina Faso) dice que ha llegado el momento de abordar las consecuencias de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, que ha privado a la República de China en Taiwán de su condición de miembro de las Naciones Unidas. Durante 50 años la República de China ha demostrado su conducta sumamente responsable como sujeto del derecho internacional. Durante 50 años, ha tenido un gobierno legítimo elegido democráticamente. De acuerdo con el principio de la libre determinación, el pueblo de Taiwán debería tener la libertad de decidir su propio camino hacia el desarrollo.

13. La comunidad internacional debe orientarse por el principio de la universalidad y velar por que la República de China esté representada en las Naciones Unidas y, por tanto, pueda participar en el ejercicio de sus derechos y obligaciones internacionales. La delegación de Burkina Faso apoya la inclusión del tema 171 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Posteriormente, la Asamblea podría considerar el establecimiento de un grupo de trabajo encargado de examinar la situación.

14. El **Sr. Baali** (Argelia) dice que la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas quedó resuelta con la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, en la que se confirmó el principio de una sola China. Por consiguiente, no hay motivos para considerar la inclusión del tema 171 en el programa del período de sesiones en curso de la Asamblea General.

15. El **Sr. Relang** (Islas Marshall) dice que, desde el punto de vista de los derechos humanos, la comunidad internacional debe apoyar el derecho del pueblo de la República de China en Taiwán a participar en la labor de las Naciones Unidas. Su delegación está de acuerdo con la inclusión del tema 171 en el programa y el establecimiento de un grupo especial encargado de examinar la posibilidad de revisar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General.

16. El **Sr. Bhattarai** (Nepal) dice que la cuestión de la representación de China quedó resuelta definitivamente con la aprobación por la Asamblea General de su resolución 2758 (XXVI). La inclusión del tema 171 en el programa de la Asamblea no sólo socavaría la autoridad de esa resolución sino también los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Como Taiwán forma parte de China, el examen de ese tema por la Asamblea constituiría una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

17. El **Sr. Abakaka** (Chad) insta a la República Popular de China y la República de China en Taiwán a que continúen su diálogo positivo en interés de la paz y la seguridad internacionales. Dice que las Naciones Unidas deben reconocer la realidad de que la República Popular de China y la República de China en Taiwán han coexistido durante 50 años y permitir la representación de los 22 millones de habitantes de Taiwán. La inclusión del tema suplementario reflejaría los cambios radicales ocurridos en el plano internacional desde que se aprobó la resolución 2758 (XXVI) en 1971, y sería coherente con los principios e ideales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución que figura en el anexo II del documento A/54/194 acerca del establecimiento de un grupo de trabajo de la Asamblea General encargado de examinar meticulosamente la excepcional situación internacional de la República de China en Taiwán.

18. El **Sr. Jagne** (Gambia) dice que el Gobierno de la República de China en Taiwán no ha quedado anulado

con el establecimiento del Gobierno de la República Popular de China. Ambas Chinas tienen un territorio definido, un gobierno efectivo y mantienen relaciones diplomáticas con otros Estados. Por consiguiente, la resolución 2758 (XXVI) tiene deficiencias fundamentales, es unilateral y ha perdido su vigencia en la era posterior a la guerra fría. Además, los 22 millones de habitantes de la República de China en Taiwán contribuyen apreciablemente al desarrollo mundial, incluido el desarrollo tecnológico, y prestan asistencia a muchos países. Las Naciones Unidas no deben ser excluyentes sino alentar la incorporación de nuevos miembros. La delegación de Gambia apoya sin reservas la inclusión del tema suplementario, que ofrece una importante oportunidad para corregir los errores del pasado.

19. El **Sr. Dlamini** (Swazilandia) dice que desde que Swazilandia pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas ha apoyado el derecho de la República de China en Taiwán a estar representada en las Naciones Unidas, de conformidad con los principios del derecho internacional, incluido el principio de la soberanía. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General no es un reflejo de la realidad de 1949, ya que resolvió sólo una cuestión, a saber, el derecho de representación del territorio continental de la República Popular de China, y excluyó a la República de China en Taiwán. Muchos Estados votaron en contra de esa resolución en 1971 y varios otros, que estaban indecisos, se abstuvieron. La Organización está ignorando la verdad pertinazmente al continuar apoyando una resolución perjudicial para la paz y la seguridad en la región y que inescrupulosamente deniega la representación a un país que ha ayudado a crearla y que ha sido miembro permanente del Consejo de Seguridad, como queda confirmado en el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas. Su delegación no cree, como algunos afirman, que el número de Estados Miembros que defienden la inclusión del tema suplementario sea insignificante. Exhorta a que se incluya el tema suplementario y se establezca un grupo de trabajo encargado de reunir pruebas que demuestren por qué no se puede revalidar la resolución 2758 (XXVI).

20. El **Sr. de Saram** (Sri Lanka) dice que la posición de su delegación es y ha sido siempre la de que existe una sola China, a saber, la República Popular de China, que representa a todo el pueblo de China ante las Naciones Unidas, como se dispone en la resolución 2758 (XXVI).

21. El **Sr. Boisson** (Mónaco) dice que su delegación se opone a la inclusión del tema suplementario.

22. El **Sr. Horoi** (Islas Salomón) dice que su delegación, que es una de las que patrocina la solicitud de que se incluya el tema suplementario, acoge con satisfacción la enérgica declaración formulada por el representante del Senegal en la sesión anterior. El grupo de trabajo que se propone en el proyecto de resolución tendría que examinar una serie de cuestiones, incluida la relativa a si la República de China en Taiwán, que es una democracia multipartidista con una sólida economía de mercado y un importante proveedor de asistencia para el desarrollo a otros países, reúne los requisitos necesarios para pasar a ser miembro de la Organización y si es un Estado soberano. En cuanto a esa última cuestión, la República de China en Taiwán, que no ha declarado su independencia, sino que ha procurado la unificación pacífica y democrática con la República Popular de China, no es diferente de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que, por cualquiera que sea la razón, han decidido limitar su soberanía. También se ajusta a las definiciones de soberanía reconocidas por los académicos y expertos modernos sobre el tema.

23. Las Islas Salomón, próximas al Estrecho de Taiwán, se sienten preocupadas por las amenazas de carácter militar hechas por la República Popular de China en violación de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 2758 (XXVI). Esas amenazas ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavan la estabilidad de la región.

24. La delegación de las Islas Salomón apoya la unificación pacífica y democrática de la República de China en Taiwán y la República Popular de China, la que, en su opinión, se facilitaría con la participación de la República de China en Taiwán en la labor de las Naciones Unidas, una cuestión que, de hecho, fue planteada por primera vez por la República Popular de China hace 50 años.

25. El **Sr. Castellón Duarte** (Nicaragua) expresa el apoyo de su delegación a la inclusión del tema suplementario y el establecimiento de un grupo de trabajo, ya que la República de China en Taiwán reúne todos los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas para pasar a ser miembro de la Organización, es decir, es un Estado amante de la paz, acepta las obligaciones consignadas en la Carta y se

halla capacitada para cumplir con dichas obligaciones y se halla dispuesta a hacerlo. Desde 1949, ha ejercido soberanía sobre el territorio de Taiwán, su Gobierno ha sido elegido libremente, mantiene relaciones diplomáticas con diversos Estados, y trata de encontrar soluciones pacíficas a las controversias. Si la República de China en Taiwán pasara a ser Miembro de las Naciones Unidas, sería notable su contribución al presupuesto ordinario y los presupuestos de mantenimiento de la paz. Además, la República de China en Taiwán es miembro del Banco Asiático de Desarrollo, coopera con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y ha sido aceptada en calidad de observadora en el Sistema de la Integración Centroamericana.

26. También debe analizarse la situación de los 22 millones de habitantes de la República de China en Taiwán que no pueden beneficiarse de las medidas humanitarias de la Organización de protección contra enfermedades, los desastres naturales y el tráfico ilegal de drogas. De hecho, esa omisión puede afectar negativamente los programas de las Naciones Unidas. También resulta inconcebible que la población de la República de China en Taiwán sea excluida del sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

27. La delegación de Nicaragua apoya la admisión de la República de China en Taiwán en las Naciones Unidas y el diálogo en curso para lograr la reunificación de la República de China en Taiwán y la República Popular de China.

28. El **Sr. Stanislaus** (Granada) dice que su delegación se enorgullece de sumarse a otras delegaciones que piden la inclusión del tema suplementario que permitía que la República de China en Taiwán recuperase su condición de Estado Miembro pleno de las Naciones Unidas sin perjudicar a la República Popular de China. Debe revisarse la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General para corregir el error que ha privado a los 22 millones de habitantes de Taiwán de su condición de miembros de las Naciones Unidas. La realidad política e histórica demuestra que desde 1949 la República de China en Taiwán y la República Popular de China en el territorio continental han dado muestras de crecimiento y desarrollo económicos enormes bajo dos sistemas diferentes de valores políticos y sociales, y sin que ninguna haya ejercido control sobre la otra al otro lado del Estrecho de Taiwán. Su delegación espera que, mientras no se logre el ideal de la unificación ni se haga realidad el sueño de una sola China, pueda encon-

trarse un método de coexistencia pacífica entre ambos lados del Estrecho.

29. El **Sr. Moore** (Saint Kitts y Nevis) dice que su Gobierno no pretende ofrecer remedio alguno para resolver cualquier controversia que pueda existir entre el pueblo chino a ambos lados del Estrecho de Taiwán. Está seguro que ellos tienen la capacidad para resolver esos problemas. La República de China en Taiwán, con su envidiable progreso económico y su buen historial de democracia, tiene una valiosa función que desempeñar en los asuntos internacionales. Es por ello que su Gobierno apoya la inclusión del tema 171 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

30. La **Sra. Arystanbekova** (Kazajstán) dice que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante del pueblo de China y que Taiwán forma parte inseparable de China. Su delegación apoya plenamente la declaración de la República Popular de China y se opone a la inclusión del tema 171 en el programa.

31. El **Sr. Kerpens** (Suriname) dice que existe una sola China. Esa cuestión ha quedado resuelta definitivamente en virtud de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de ahí que su país siga apoyando al Gobierno de la República Popular de China como único representante de ese país ante las Naciones Unidas. No hay motivos para que la Mesa de la Asamblea General recomiende la inclusión del tema en el programa provisional.

32. El **Sr. Erwa** (Sudán) dice que la propuesta es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y constituye una flagrante injerencia en los asuntos internos de la República Popular de China. La cuestión de la representación de China ha quedado resuelta mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. Por consiguiente, su delegación rechaza la inclusión del tema en el programa.

33. El **Sr. Bogoreh** (Djibouti) dice que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante de China y que Taiwán forma parte de China. Su delegación, que respeta la Carta y las decisiones de las Naciones Unidas, se opone a la inclusión del tema en el programa.

34. El **Sr. Meléndez-Barahona** (El Salvador), señalando que su país mantiene relaciones amistosas con la República de China en Taiwán, dice que no se puede

pasar por alto la realidad política, económica y social de ese país y debe tenerse en cuenta su situación excepcional.

35. El **Sr. El-Awadi** (Kuwait) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General dejó resuelta esa cuestión y en ella se declara que la República Popular de China es el único representante de China ante las Naciones Unidas. Todo intento de incluir el tema en el programa sería una clara violación de la resolución, también equivaldría a una injerencia en los asuntos internos de China y una violación de su soberanía. Kuwait reconoce a una sola China, la República Popular de China.

36. El **Sr. Mekdad** (República Árabe Siria) dice que su delegación se opone a la inclusión del tema en el programa, ya que la cuestión ha quedado resuelta mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. Todo intento de crear dos Estados chinos distorsionaría los hechos y constituiría una violación de la integridad territorial de un Estado Miembro. La República Árabe Siria reconoce a una sola China, la República Popular de China.

37. El **Sr. Enkhsaikhan** (Mongolia) dice que no existe ninguna razón imperiosa para incluir el tema propuesto en el programa. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General devolvió a la República Popular de China sus derechos legítimos y dejó resuelta la cuestión de la representación del pueblo y el Gobierno chinos ante las Naciones Unidas. La propuesta de incluir el tema en el programa del período de sesiones en curso no sólo es contraria a la realidad política sino también a la decisión de principios adoptada por la Asamblea General en 1971.

38. El **Sr. Rubadiri** (Malawi) dice que la República de China en Taiwán, que encarna los principios democráticos que todos los Estados tratan de alcanzar, no reclama ya la representación de toda China, sino de sus 22 millones de habitantes solamente. En la actualidad debe revocarse la parte de la resolución 2758 (XXVI) en que se excluye a la República de China en Taiwán de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el tema debe incluirse en el programa.

39. El **Sr. Orellana Mercado** (Honduras) dice que su delegación apoya la solicitud de que se incluya el tema en el programa.

40. El **Sr. Rosenthal** (Guatemala) dice que su país, que mantiene relaciones diplomáticas, comerciales y

culturales plenas con la República de China en Taiwán, comprende la lógica que subyace en la iniciativa bajo examen. Al mismo tiempo, mantiene su compromiso con el objetivo de la reunificación de China. En ese sentido, reafirma su política de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y su apoyo resuelto al arreglo pacífico de las controversias. Cabe esperar que las conversaciones en curso entre la República de China en Taiwán y la República Popular de China culminen en la solución de las diferencias existentes entre ambas partes. Si las Naciones Unidas pudieran facilitar de algún modo ese proceso, su delegación apoyaría las decisiones correspondientes.

41. El **Sr. Macedo** (México) dice que su delegación apoya la soberanía y la integridad territorial de China, así como la resolución pertinente de la Asamblea General. Por consiguiente, rechaza la inclusión del tema en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.

42. El **Sr. Fulci** (Italia) reafirma el respaldo de su país a la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, en la que se reconoce que la República Popular de China es el único representante legítimo de China ante las Naciones Unidas. Dice que su delegación apoya la soberanía, la unidad y la integridad territorial de la República Popular de China. Corresponde al Gobierno de ese país buscar una solución pacífica a los problemas que únicamente guardan relación con sus asuntos internos. Italia se opone a la inclusión del tema 171 en el programa.

43. El **Sr. Kim Chang Guk** (República Popular Democrática de Corea) dice que, como la cuestión ya ha quedado resuelta mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, la propuesta de incluir el tema 171 en el programa constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y una injerencia en los asuntos internos de la República Popular de China. Taiwán forma parte inseparable de China. Como país dividido, la República Popular Democrática de Corea se opone a toda medida que pueda exacerbar la división de otro país. El tema no debe incluirse en el programa.

44. El **Sr. Hamida** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la Asamblea General resolvió la cuestión de la representación; la República Popular de China es el único representante de China ante las Naciones Unidas. La Mesa de la Asamblea General ha rechazado la inclusión del tema en programas anteriores y espera que no se vuelva a plantear la cuestión en el futuro.

45. La **Sra. Camara** (Côte d'Ivoire) dice que, si bien su Gobierno reconoce la importante contribución que hace la República de China en Taiwán, no está de acuerdo con la inclusión del tema en el programa de la Asamblea General. Su delegación está en favor del diálogo interno para resolver la cuestión por medios pacíficos.
46. El **Sr. Biato** (Brasil) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General dio una solución definitiva al problema. Por consiguiente, su delegación sigue oponiéndose a la inclusión del tema 171 en el programa.
47. El **Sr. Al-Humaimidi** (Iraq) dice que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante del pueblo chino. La inclusión del tema 171 en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones sentaría un precedente peligroso respecto de la manera en que las Naciones Unidas abordan las cuestiones relativas a los asuntos internos de los países. Entrañaría una violación no sólo de la resolución pertinente de la Asamblea General, sino también de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, su delegación rechaza la inclusión del tema en el programa del período de sesiones en curso.
48. El **Sr. Leslie** (Belice) dice que Taiwan, cuya población de 22 millones de habitantes es mayor que la de tres cuartas partes de los Estados Miembros de la Organización, ha coexistido pacíficamente con la República Popular de China desde la fundación de esta última en 1949. Negar a su pueblo el derecho de participar en las Naciones Unidas, principal foro para tratar las cuestiones internacionales, sería contravenir los principios consagrados en la Carta. Por consiguiente, Belice apoya la propuesta de incluir el tema en el programa.
49. El **Sr. Gatilov** (Federación de Rusia) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General dejó resuelta definitivamente la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas. Por lo tanto, su delegación no apoya la propuesta de que se incluya el tema.
50. La **Sra. Korneliouk** (Belarús) dice que Belarús apoya la integridad territorial y la soberanía de la República Popular de China, de la que Taiwán forma parte. En consecuencia, se opone a la inclusión del tema en el programa.
51. El **Sr. Petrella** (Argentina) dice que la Asamblea General resolvió definitivamente la cuestión de la representación de China mediante su resolución 2758 (XXVI). De hecho, la Argentina fue uno de los primeros Estados en normalizar relaciones con la República Popular de China. Por lo tanto, su delegación se opone a la inclusión del tema.
52. El **Sr. Morel** (Seychelles) dice que su Gobierno se opone a la inclusión del tema en el programa.
53. El **Sr. Zackheos** (Chipre) dice que, mediante su resolución 2758 (XXVI), la Asamblea General resolvió definitivamente la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas y, por consiguiente, su delegación no puede apoyar la propuesta de que se incluya el tema.
54. La **Sra. Elliott** (Guyana) dice que existe una sola China, cuyo legítimo representante es el Gobierno de la República Popular de China. En consecuencia, Guyana no puede apoyar la inclusión del tema. Además, otras organizaciones internacionales y regionales deben guiarse por la decisión adoptada por las Naciones Unidas al respecto.
55. El **Sr. Van Schalkwyk** (Sudáfrica) dice que la cuestión de Taiwán es un asunto interno que la población china debe resolver por sí misma. Su Gobierno, que puso fin a sus relaciones con la República de China en Taiwán, se opone a la inclusión del tema en el programa.
56. El **Sr. Gotienne** (Congo) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General dejó resuelta la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas. Por consiguiente, su delegación se opone a la inclusión del tema.
57. El **Sr. Kittikhoun** (República Democrática Popular Lao) dice que existe una sola China, cuyo único representante legítimo es el Gobierno de la República Popular de China. La cuestión fue resuelta definitivamente por la Asamblea General mediante su resolución 2758 (XXVI). Por lo tanto, su delegación no puede apoyar la propuesta de incluir el tema en el programa.
58. El **Sr. Alabrune** (Francia) dice que la posición de su Gobierno se basa en su respeto a la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General y en el reconocimiento del Gobierno de la República Popular de China como el único gobierno legítimo de China. En consecuencia, su delegación se opone a la inclusión del tema.

59. El **Sr. Alimov** (Tayikistán) dice que la cuestión de la representación de China ante la Organización quedó resuelta mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea. Existe una sola China, cuyo único representante legítimo es el Gobierno de la República Popular de China. Por lo tanto, su delegación no está de acuerdo con la inclusión del tema.

60. La **Sra. Menéndez** (España) dice que, por razones ya expuestas ante la Mesa, su delegación no está de acuerdo con la propuesta de incluir el tema en el programa.

61. El **Sr. Mangoaela** (Lesotho) observa que cada año disminuye el número de Estados que solicitan a la Mesa la inclusión del tema y apenas tiene sentido continuar esos esfuerzos. Las diferencias entre el Gobierno de la República de China en Taiwán y el Gobierno de la República Popular de China deben ser resueltas entre ambos Gobiernos. Su delegación no está de acuerdo con la inclusión del tema en el programa.

62. El **Sr. Dausá Céspedes** (Cuba) dice que los acontecimientos ocurridos desde la aprobación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General no justifican una revisión de la resolución, que debe ser respetada en su letra y espíritu. Su Gobierno no apoya la propuesta de incluir el tema en el programa.

63. La **Sra. Sinjela** (Zambia) dice que el ritual anual de la Mesa se ha convertido en un ejercicio inútil, ya que la cuestión de la representación de China fue resuelta definitivamente por la Asamblea General en 1971. Existe una sola China, cuyo único representante legítimo es el Gobierno de la República Popular de China. Zambia no está de acuerdo con la inclusión del tema.

64. El **Sr. Hunte** (Santa Lucía) dice que el reconocimiento de Taiwán como nación no sería coherente con los principios de soberanía y nación. Además, en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General ya se reconoce que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo de China ante las Naciones Unidas. Por consiguiente, Santa Lucía se opone a la inclusión del tema.

65. El **Sr. Andkhoie** (Afganistán) dice que la cuestión de la representación de China quedó resuelta mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General y, por consiguiente su delegación no puede apoyar la inclusión del tema.

66. El **Sr. Richards** (Dominica) dice que el panorama mundial en 1999 es completamente diferente del que existía en 1971 y no se pueden pasar por alto los cambios ocurridos durante el período intermedio. La República de China en Taiwán, gracias a la industria y el empeño de sus 22 millones de ciudadanos, ha logrado transformarse en un Estado pluralista democrático cuyas políticas de ayuda económica e inversión contribuyen enormemente al desarrollo de muchos países. La negativa a examinar las graves consecuencias de la exclusión de la República de China en Taiwán traiciona el sentido de justicia y equidad de la Organización. Al menos, los ciudadanos de la República de China en Taiwán merecen ser escuchados y Dominica apoya su legítima solicitud.

67. La **Sra. Odera** (Kenya) dice que Kenya apoya la política de una sola China. La resolución 2758 (XXVI), mediante la cual la Asamblea General reconoció que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo de China, sigue siendo válida hoy en día. Por consiguiente, su Gobierno no puede apoyar la propuesta de incluir el tema en el programa.

68. El **Sr. Rosenstock** (Estados Unidos de América) dice que la conocida posición de los Estados Unidos sobre la cuestión ha sido reiterada al más alto nivel del Gobierno del Presidente Clinton. Los tres pilares de la política de los Estados Unidos sobre la cuestión son los criterios de que existe una sola China, que los problemas bilaterales entre la República Popular de China y Taiwán deben resolverse pacíficamente y que cualquier cuestión pendiente entre ambas partes debe resolverse mediante el diálogo.

69. El **Sr. Chaouachi** (Túnez) dice que existe una sola China y que la Asamblea General ha dejado resuelta ya la cuestión de su representación. Por consiguiente, su delegación no está de acuerdo con la inclusión del tema.

70. El **Sr. Wilson** (San Vicente y las Granadinas) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General es una tergiversación de la justicia y no una solución razonable del problema de la representación de China, ya que solamente resuelve la cuestión de la representación de la población del territorio continental de China y no la de los 22 millones de habitantes de la República de China en Taiwán. En la Carta se invoca el principio de la libre determinación de los pueblos como base moral de la paz internacional, y las Naciones Unidas son el foro apropiado para examinar el principio de la

soberanía. Es momento de examinar la resolución 2758 (XXVI) y, por consiguiente, la Mesa debería recomendar la inclusión del tema propuesto en el programa de la Asamblea General.

71. El **Sr. Mwakawago** (República Unida de Tanzania) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea sigue siendo válida. El argumento que figura en el tema del programa propuesto entraña el riesgo de que surjan nuevas dificultades sobre la existencia de dos Estados soberanos en el territorio de China y, en consecuencia, debe considerarse un intento de socavar tanto la resolución de la Asamblea como la integridad territorial de la República Popular de China. La comunidad internacional no debe agudizar los problemas políticos dentro de ninguna jurisdicción territorial alentando su desmembramiento. De hecho, debe proponerse la inclusión bianual, y no anual, del tema bajo examen en el programa. Su delegación exhorta a la Mesa a que rechace la propuesta.

72. El **Sr. Čalovski** (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que la inclusión del tema en el programa tendría efectos positivos en las iniciativas por lograr la reunificación de China por medios pacíficos. Es importante que las Naciones Unidas respeten los principios consagrados en su Carta, en la que se prevé la participación universal en la labor de la Organización.

73. El **Sr. Gonzáles** (Chile) dice que la Asamblea General ya resolvió la cuestión de la representación de China en la Organización y, por consiguiente, Chile se opone a la inclusión del tema.

74. El **Sr. Ahmadi** (República Islámica del Irán) dice que la Asamblea General resolvió definitivamente el problema de la representación de China mediante su resolución 2758 (XXVI). Por consiguiente, su delegación no puede apoyar la propuesta de que se incluya el tema en el programa.

75. El **Sr. Al-Sindi** (Yemen) dice que existe una sola China, cuyo único representante legítimo es el Gobierno de la República Popular de China. Por lo tanto, el Yemen se opone a la inclusión del tema en el programa.

76. El **Sr. Khairat** (Egipto) dice que la inclusión del tema propuesto constituiría una violación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea y de la soberanía de China. En consecuencia, su delegación se opone a la propuesta.

77. El **Sr. Grainger** (Reino Unido) dice que los argumentos presentados en favor de la inclusión del tema

no han logrado convencer a su delegación. Como en años anteriores, la Mesa debería decidir no recomendar la inclusión del tema en el programa de la Asamblea General.

78. El **Sr. Haque** (Pakistán) dice que durante años la Mesa se ha enfrascado en el ejercicio inútil de examinar propuestas para la inclusión de la cuestión de la representación de China en el programa de la Asamblea General. Una vez más, el debate ha demostrado claramente que Taiwán no tiene derecho a participar en la Organización y que no existen razones jurídicas, morales ni políticas para revocar o revisar la decisión de la Asamblea que figura en la resolución 2758 (XXVI). De hecho, todo intento de volver a examinar la cuestión constituirá una violación de la Carta.

79. *La Mesa decide no recomendar la inclusión del tema 171 en el programa.*

80. *El Sr. Andkhoie (Afganistán), el Sr. Petrella (Argentina), el Sr. Hossain (Bangladesh), la Sra. Korneliouk (Belarús), el Sr. Leslie (Belice), el Sr. Biato (Brasil), el Sr. Kafando (Burkina Faso), el Sr. Abakaka (Chad), el Sr. Richards (Dominica), el Sr. Khairat (Egipto), el Sr. Meléndez-Barahona (El Salvador), la Sra. Menéndez (España), el Sr. Čalovski (ex República Yugoslava de Macedonia), el Sr. Jagne (Gambia), el Sr. Estévez-López (Guatemala), la Sra. Elliott (Guyana), el Sr. Orellana Mercado (Honduras), el Sr. Relang (Islas Marshall), el Sr. Horoi (Islas Salomón), el Sr. Fulci (Italia), el Sr. Hamida (Jamahiriya Árabe Libia), la Sra. Arystanbekova (Kazajstán), la Sra. Odera (Kenya), el Sr. Al-Awdi (Kuwait), el Sr. Mangoaela (Lesotho), la Sra. Dukuly-Tolbert (Liberia), el Sr. Rubadiri (Malawi), el Sr. Macedo (México), el Sr. Enkhsaikhan (Mongolia), el Sr. Mra (Myanmar), el Sr. Bhattarai (Nepal), el Sr. Castellón Duarte (Nicaragua), el Sr. Haque (Pakistán), el Sr. Mekdad (República Árabe Siria), el Sr. Kittikhoun (República Democrática Popular Lao), el Sr. Mwakawago (República Unida de Tanzania), el Sr. Moore (Saint Kitts y Nevis), el Sr. Hunte (Santa Lucía), el Sr. Ferreira (Santo Tomé y Príncipe), el Sr. Wilson (San Vicente y las Granadinas), el Sr. de Saram (Sri Lanka), el Sr. Van Schalkwyk (Sudáfrica), el Sr. Erwa (Sudán), el Sr. Kerpens (Suriname), el Sr. Dlamini (Swazilandia), el Sr. Chaouachi (Túnez), el Sr. Al-Sindi (Yemen) y la Sra. Sinjela (Zambia) se retiran.*

Tema 172

81. *La Mesa decide recomendar que la Asamblea General incluya el tema 172 en el programa.*

Tema 173

82. **El Presidente** dice que los representantes de Namibia, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda han solicitado participar en el debate sobre el tema 173. El artículo 43 del reglamento no es aplicable. Entiende que la Mesa desea acceder a las solicitudes.

83. *Así queda acordado.*

84. Por invitación del Presidente, la Sra. Ashipala-Musavyi (Namibia), el Sr. Ileka (República Democrática del Congo), el Sr. Kayinamura (Rwanda) y el Sr. Odaga-Jalomayo (Uganda) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.

85. El Sr. **Kayinamura** (Rwanda) solicita la orientación del Presidente acerca de la aplicación del artículo 14 del reglamento a la solicitud del Gobierno de la República Democrática del Congo que figura en el documento A/53/1048.

86. El Sr. **Ileka** (República Democrática del Congo) reitera la solicitud de su Gobierno de que el tema 173, titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” se debata en sesión plenaria sin remitirse a una comisión principal.

87. **El Presidente** dice que la cuestión que la Mesa tiene ante sí es decidir si hace suya la decisión de la Asamblea General de incluir el tema en el proyecto de programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.

88. El Sr. **Kayinamura** (Rwanda) destaca que en el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se establece que mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a cualquier controversia o situación, la Asamblea General no deberá hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad. Como el Consejo está ocupándose de la situación en la región de los Grandes Lagos y se mantiene al tanto de los esfuerzos desplegados por la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África meridional (CCDAM) y la Organización de la Unidad Africana (OUA), Rwanda se opone a la inclusión del tema en el programa. Por consiguiente, acoge-

ría con satisfacción la decisión del Presidente sobre cómo debería proceder la Mesa.

89. El Sr. **Odaga-Jalomayo** (Uganda) dice que apoya la declaración recién formulada por el representante de Rwanda. La Mesa no debería poner en peligro las iniciativas en curso para lograr una solución del conflicto en la región de los Grandes Lagos. La decisión de incluir el tema en el programa no haría más que agravar la situación.

90. El Sr. **Ileka** (República Democrática del Congo) dice que la ocupación de la parte oriental del territorio de la República Democrática del Congo por Rwanda y Uganda ha provocado un sufrimiento indescriptible en la población civil. La comunidad internacional debe condenar los actos delictivos cometidos por los agresores, que violan todas las normas del derecho humanitario internacional, e instarlos a que retiren sus efectivos.

91. **El Presidente** pide al representante de la República Democrática del Congo que limite su declaración a la cuestión de la inclusión del tema en el programa.

92. La Sra. **Ashipala-Musavyi** (Namibia) dice que debería ser posible examinar el tema en espera de la decisión de la Mesa de recomendar o no su inclusión en el programa.

93. **El Presidente** dice, en relación con el Artículo 12 de la Carta, que si bien la Mesa no puede adoptar ninguna decisión ni hacer ninguna recomendación con respecto a una controversia o situación de la que se esté ocupando el Consejo de Seguridad, sí está facultada para debatir la cuestión.

94. La Mesa decide recomendar que la Asamblea General incluya el tema 173 en el programa.

95. *La Sra. Ashipala-Musavyi (Namibia), el Sr. Ileka (República Democrática del Congo), el Sr. Kayinamura (Rwanda) y el Sr. Odaga-Jalomayo (Uganda) se retiran.*

*Sección V. Asignación de temas**Párrafo 48*

96. El Presidente señala a la atención de la Mesa el párrafo 48 del memorando del Secretario General (A/BUR/54/1), en el que expresa que la asignación de los temas se basa en la práctica adoptada por la Asamblea General en años anteriores al respecto. La Mesa tal vez desee señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 4 de su decisión 34/401, el párrafo 5 del anexo de la resolución 39/88 B de la Asamblea, el

párrafo 6 del anexo de la resolución 45/45 de la Asamblea, el párrafo 2 y los incisos b) y d) del párrafo 5 del anexo I de la resolución 48/264, así como el párrafo 24 del anexo de la resolución 51/241 relativos a la asignación y agrupación de temas.

97. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General los párrafos mencionados anteriormente.*

Tema 97

98. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 97, titulado “Cuestión de Timor Oriental”, debe examinarse directamente en sesión plenaria, en la inteligencia de que se dará la oportunidad de hacer uso de la palabra en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) conjuntamente con el examen del tema en sesión plenaria, a los organismos y las personas que tengan interés en la cuestión.*

Párrafo 49

99. **El Presidente** señala a la atención de la Mesa el párrafo 49 del documento A/BUR/54/1, en que se relacionan los temas del proyecto de programa que no han sido examinados previamente por la Asamblea General, y sugiere que la Mesa se pronuncie acerca de la recomendación que debería formular respecto de la asignación de los temas recomendados para su inclusión en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones.

100. *Así queda acordado.*

Tema 163

101. El **Sr. Salamanca** (Bolivia) dice que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales se ocupa muy atentamente de las cuestiones relativas al medio ambiente y el desarrollo sostenible. El objetivo de la organización es fomentar el uso sostenible de los recursos naturales e influir en las políticas destinadas a preservar la diversidad de esos recursos. A tal fin, la Unión ha encontrado la manera de incorporar a organizaciones no gubernamentales especializadas en sus trabajos admitiendo como miembros a organismos oficiales como los ministerios gubernamentales de esferas relacionadas con el medio ambiente y la naturaleza. Por consiguiente, el orador solicita que la Mesa recomiende a la Asamblea

General que el tema sea examinado directamente en sesión plenaria.

102. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 163 sea examinado directamente en sesión plenaria.*

Temas 166, 168 y 169

103. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas 166, 168 y 169 sean examinados directamente en sesiones plenarias.*

Tema 172

104. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 172 sea asignado a la Quinta Comisión.*

Párrafo 51 (tema 10 del proyecto de programa)

105. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que escuche una breve presentación que haría el Secretario General de su memoria anual sobre la labor de la Organización el lunes 20 de septiembre, como primer tema de la mañana, antes de que se inicie el debate general.*

Párrafo 52 (tema 12 del proyecto de programa)

106. *La Comisión decide recomendar a la Asamblea General que las diversas partes del informe del Consejo Económico y Social se asignen de acuerdo con las sugerencias formuladas por el Secretario General.*

Párrafo 53 (tema 18 del proyecto de programa)

107. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que todos los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a determinados territorios, sean remitidos a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), lo que permitirá a la Asamblea examinar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración en general.*

Párrafo 54 (tema 52 del proyecto de programa)

108. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) se examine directamente en sesiones plenarias, en la inteligencia de que se dará oportunidad de*

hacer uso de la palabra en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), conjuntamente con el examen del tema en sesión plenaria, a las organizaciones y personas que tengan interés en la cuestión.

Párrafo 55 (tema 63 del proyecto de programa)

109. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que asigne el tema 63 en un momento oportuno durante el período de sesiones.*

Párrafo 56 (tema 76 del proyecto de programa)

110. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los párrafos del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica que se refieren a cuestiones que corresponden al tema 76 se señalen a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen de ese tema.*

Párrafo 57 (tema 100 h) del proyecto de programa)

111. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que la sesión plenaria dedicada a conmemorar el trigésimo aniversario de las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas tenga lugar en la mañana del miércoles 27 de octubre de 1999.*

Párrafo 58 (tema 107 del proyecto de programa)

112. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que las cuatro sesiones plenarias dedicadas al seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad se celebren en los días lunes y martes 4 y 5 de octubre de 1999.*

Párrafo 59 (tema 110 del proyecto de programa)

113. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el informe anual del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las operaciones, la administración y el presupuesto del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sea remitido a la Segunda Comisión para su examen en relación con el tema 102 del proyecto de programa.*

Párrafo 60 (tema 110 del proyecto de programa)

114. *El Sr. Gatilov (Federación de Rusia) dice que la decisión de la Mesa respecto de la aprobación del Pro-*

toloco Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer directamente en sesiones plenarias no debe crear un precedente para el futuro.

115. *La Sra. Yuan Xiaoying (China) apoya la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia.*

116. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que también examine el tema 110 directamente en sesiones plenarias con el único propósito de adoptar medidas respecto del proyecto de resolución titulado "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", cuya aprobación por la Asamblea General recomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1999/13, de 28 de julio de 1999, en la inteligencia de que ello no sentará un precedente.*

Párrafo 61 (tema 155 a) del proyecto de programa)

117. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que tome nota de que la sesión plenaria de un día de duración para marcar el fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional se celebrará el 17 de noviembre de 1999.*

Párrafo 3 a) (tema 158 del proyecto de programa)

118. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 158 también sea examinado directamente en sesiones plenarias.*

Párrafo 3 b) (tema 173 del proyecto de programa)

119. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 173 también sea examinado directamente en sesiones plenarias.*

Temas propuestos para su examen en sesiones plenarias

120. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen en sesiones plenarias, incluidos el subtema i) del tema 17, los temas 97 (Cuestión de Timor Oriental), 158, 163, 166, 168 y 169, excluido el tema 63 (Cuestión de Chipre), e incluidas sus recomendaciones sobre la celebración de una sesión plenaria para conmemorar el trigésimo aniversario de las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas en relación con el tema 100 h), la celebración de cuatro sesiones plenarias dedicadas*

al seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad en 1998 en relación con el tema 107, y la celebración el 17 de noviembre de 1999 de una sesión plenaria de un día de duración para marcar el fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en relación con el tema 155 a), así como sobre el tema 110 (Adelanto de la mujer), sean asignados a las sesiones plenarias.

Temas propuestos para su examen por la Primera Comisión

121. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas que se proponen en el memorando del Secretario General para su examen por la Primera Comisión sean asignados a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

122. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos en el memorando del Secretario General para su examen por la Cuarta Comisión sean asignados a esa Comisión, teniendo en cuenta sus decisiones sobre los temas titulados “Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India”, “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” y “Cuestión de Timor Oriental”.*

Temas propuestos para su examen por la Segunda Comisión

123. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos en el memorando del Secretario General para su examen por la Segunda Comisión sean asignados a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Tercera Comisión

124. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos en el memorando del Secretario General para su examen por la Tercera Comisión sean asignados a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Quinta Comisión

125. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos en el memorando del Secretario General para su examen por la Quinta Comisión sean asignados a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Sexta Comisión

126. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos en el memorando del Secretario General para su examen por la Sexta Comisión sean asignados a esa Comisión.*

Se levanta la sesión a las 19.10 horas.